



# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Lic. Alejandro González Alcocer  
 Gobernador Constitucional del Estado  
 Lic. Salvador Morales Muñoz  
 Director

Autorizado como correspondiente de segunda clase por  
 la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1956

Las leyes y demás disposiciones obligan por sí sólo desde  
 de publicarse en este periódico.

TOMO C VI

Mexicali, B.C., 23 de Julio de 1999 No. 31

### Índice

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO relativo al Expediente Agrario, del Poblado "NUEVA COLONIA HINDU", del Municipio de Tecate, B.C. (2da. publicación)..... 3

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del Ejecutivo relativo al Recurso de Reversión Interpuesto por DELIA CUBILLAS DE FERNÁNDEZ..... 4

#### ORGANISMOS ESTATALES

##### INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y DEL DEPORTE

Presupuesto reforzado para el ejercicio fiscal de 1999 y cierre Presupuestal del ejercicio 1998..... 7

##### COMISION ESTATAL DEL AGUA DE TIJUANA, B.C.

Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal de 1999..... 11

##### FONDO MÚLTIPLE DE PROMOCION TURISTICA DE ENSENADA

Presupuesto para el ejercicio fiscal de 1999 y cierre presupuestal del ejercicio de 1998..... 12

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

##### H. XI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO del Ejecutivo mediante el cual se nombra la creación de COPLADE..... 15

ACUERDO No. 31, relativo a las funciones del subcomité de administración de Fondos e Inversión del Banco Central de Baja California, relativas a periodos de 1998..... 22

ACUERDO No. 32, relativo a las cuentas públicas del sistema financiero de Baja California, relativas al periodo del ejercicio de enero al 31 de diciembre de 1998..... 31

ACUERDO No. 33, relativo a las actividades de Turismo y Convenciones de Baja California, relativas al periodo del Primero de enero al 31 de diciembre de 1998..... 37

ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3, 4, 41 Y 42 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, AL DEFINIR LAS BASES DE ORGANIZACION DEL SECTOR PARAESTATAL, DETERMINA QUE LAS LEYES, DECRETOS O ACUERDOS ESPECIALES QUE ESTABLECEN LA CREACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES PRECISARAN CLARAMENTE; SUS ATRIBUCIONES, GRADO DE AUTONOMIA, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y, LAS RELACIONES QUE DEBAN DARSE ENTRE ESTAS Y EL PODER EJECUTIVO.

SEGUNDO.- EN EL CASO PARTICULAR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE), ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, EN SU DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 31 DE MARZO DE 1981, NO SE DA CUMPLIMIENTO CABAL CON LAS CONDICIONANTES QUE SE DEBEN SEGUIR PARA LA CREACION DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL YA MENCIONADAS. COMO MUESTRA -CABE SEÑALAR TAN SOLO, QUE EN SU ACTIVIDAD COTIDIANA ADOLECE DE UN ORGANO DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES PARA IMPLEMENTAR LAS REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y PARA DEFINIR POLITICAS ADMINISTRATIVAS.

TERCERO.- LA ESTRUCTURA FUNCIONAL CON LA QUE VIENE OPERANDO EL COPLADE, POR COSTUMBRE Y DEBIDO A LA ATENCION DE LAS NECESIDADES QUE HA PLANTEADO LOS DISTINTOS MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTATAL, SE HA ENCAUZADO HACIA DOS AREAS, UNA ENCARGADA DE LAS ACTIVIDADES RECTORAS Y NORMATIVAS DE LA PLANEACION EN EL ESTADO Y OTRA ENCARGADA DE LAS TAREAS TECNICAS,

ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE APOYO A LA PLANEACION. EN EL PRIMER TIPO DE RESPONSABILIDADES, EXISTE UN MARCO JURIDICO EN LA MATERIA DE PLANEACION QUE LE HA DADO CONGRUENCIA Y LEGALIDAD A SU ACTUACION, SIN EMBARGO, PARA LAS OTRAS FUNCIONES NO EXISTE EL SUSTENTO NORMATIVO QUE LAS ORIENTE.

**CUARTO.-** ESTA DUALIDAD CON LA QUE HA FUNCIONADO EL COPLADE, EN PRIMERA INSTANCIA ATIENDE LOS ASPECTOS NORMATIVOS DE LA PLANEACION EN BASE A UNA ASAMBLEA PLENARIA Y SUBCOMITÉS Y POR OTRO LADO LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN BASE A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ, NO ESTA ACORDE CON LA DISPOSICION JURIDICA QUE LA REGULA, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPOSITO OTORGARLE AL COPLADE UN MARCO NORMATIVO QUE ARMONICE CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ESTE ORGANISMO.

**QUINTO.-** QUE EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD NECESITA AVANZAR EN LA EVOLUCION DINAMICA DE LA MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, COMO INSTRUMENTO Y MEDIO DE ACCION QUE PROMUEVA LA CRECIENTE PARTICIPACION DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL ANALISIS, PLANTEAMIENTO Y SOLUCION DE SUS PROBLEMAS, EN LA EJECUCION DIRECTA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y, EN GENERAL, EN LAS TAREAS DE DESARROLLO.

**SEXTO.-** QUE EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES YA EXPUESTOS, Y QUE SE REQUIERE DE CONTAR CON INSTRUMENTOS AGILES Y CLAROS DE PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES ORGANIZADOS DE LA POBLACION E INSTITUCIONES PUBLICAS DE LOS DIFERENTES AMBITOS DE GOBIERNO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO

**ARTICULO 1.-** EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES EL DE CONSOLIDAR LA PLANEACION PARA EL



DESARROLLO EN EL ESTADO Y POR ESE MEDIO FORMULAR, ACTUALIZAR E INSTRUMENTAR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, BUSCANDO COMPATIBILIZAR A NIVEL REGIONAL LOS ESFUERZOS QUE REALICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE SE RELACIONEN CON LA PLANEACION, PROGRAMACION, EJECUCION, EVALUACION E INFORMACION DEL PROCESO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE BAJA CALIFORNIA, PROPICIANDO LA COLABORACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

*organo de consulta*  
ARTICULO 2.- EL COMITE CONTARA CON UNA ASAMBLEA PLENARIA QUE SE ENCARGARA DE ATENDER LAS ACTIVIDADES RECTORAS Y NORMATIVAS DE LA PLANEACION ESTATAL Y CON UNA JUNTA DIRECTIVA COMO ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO.

ARTICULO 3.- EL COMITE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE INSTITUIRA EN ASAMBLEA PLENARIA Y SE INTEGRARA POR:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

II.- UN COORDINADOR GENERAL, QUE SERA EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

III.- UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA EL TITULAR EN EL ESTADO, DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL.

IV.- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES.

V.- POR LOS TITULARES DE LAS REPRESENTACIONES EN EL ESTADO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO FEDERAL, CUYAS ACCIONES INCIDAN EN EL DESARROLLO DE LOS SECTORES SOCIAL Y ECONOMICO DEL ESTADO.

VI.- POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, CUYAS

ACCIONES INCIDAN EN EL DESARROLLO DE LOS SECTORES SOCIAL Y ECONOMICO DEL ESTADO.

VII.- POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES, INSTITUTOS, COMITES, CONSEJOS Y PATRONATOS DONDE PARTICIPEN LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA ENTIDAD.

VIII.- POR LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES QUE ACTUEN A NIVEL ESTATAL Y ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

IX.- LOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y DE CENTROS DE INVESTIGACION QUE OPEREN EN EL ESTADO.

X.- LOS SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL ESTADO, ASI COMO LOS DIPUTADOS LOCALES.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO SEÑALADO SE DESIGNARA UN SUPLENTE PARA QUE CUBRA SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

EL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE SERA HONORIFICO, QUIENES LO INTEGREN NO PERCIBIRAN RETRIBUCION POR SU DESEMPEÑO.

**ARTICULO 4.-** EL COMITE, POR CONDUCTO DE SU ASAMBLEA PLENARIA EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD, EN LA ELABORACION Y PERMANENTE ACTUALIZACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS QUE A NIVEL NACIONAL, SECTORIAL Y REGIONAL FORMULE EL GOBIERNO FEDERAL.

II.- FOMENTAR LA COORDINACION ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES; ASI COMO LA COOPERACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACION A NIVEL LOCAL DE LOS PLANES NACIONAL, SECTORIAL, ESTATAL Y MUNICIPALES.



- III.- COORDINAR EL CONTROL Y EVALUACION DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PARA ADECUARLO CONTINUAMENTE A LA EVOLUCION DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA ENTIDAD.
- IV.- FORMULAR Y PROPONER A LOS EJECUTIVOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROGRAMAS DE INVERSION, GASTO Y FINANCIAMIENTO PARA LA ENTIDAD, A FIN DE ARMONIZAR LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES DEFINEN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.
- V.- SUGERIR A LOS EJECUTIVOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DEL ESTADO.
- VI.- EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE CONCERTEN, ENTRE LA FEDERACION Y EL ESTADO; ASI COMO, LOS CONVENIOS DE COORDINACION ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; E INFORMAR PERIODICAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL Y, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INTERVENCION DE LA FEDERACION PARA TALES EFECTOS.
- VII.- PROMOVER LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE COOPERACION ENTRE EL SECTOR PUBLICO Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADOS, QUE ACTUEN A NIVEL ESTATAL, TENDIENTES A ORIENTAR SUS ESFUERZOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD.
- VIII.- PROMOVER LA COORDINACION CON OTROS COMITES SIMILARES A ESTE EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PARA COADYUVAR EN LA DEFINICION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DE PLANES PARA EL DESARROLLO DE REGIONES INTERESTATALES, SOLICITANDO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA INTERVENCION DE LA FEDERACION PARA TALES EFECTOS.
- IX.- FUNGIR COMO ORGANO DE CONSULTA TANTO DEL GOBIERNO ESTATAL COMO DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, SOBRE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DE LA ENTIDAD.

X.- PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, MEDIDAS DE CARACTER JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DEL PROPIO COMITE.

XI.- ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITES SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES, ASI COMO DE GRUPOS DE TRABAJO, LOS CUALES ACTUARAN COMO INSTANCIAS AUXILIARES DEL COMITE, Y SE INTEGRARAN CONFORME A LO QUE SE DETERMINE EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE.

**ARTICULO 5.-** LA ASAMBLEA PLENARIA, SE REUNIRA Y SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ POR AÑO, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS DEL PRESIDENTE, EL COORDINADOR GENERAL, EL SECRETARIO TECNICO Y LA TOTALIDAD DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES.

**ARTICULO 6.-** EL PATRIMONIO DEL COMITE LO CONSTITUYEN LOS BIENES Y DERECHOS QUE APORTEN EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

EL EJECUTIVO ESTATAL PROPORCIONARA, EN RAZON DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE.

**ARTICULO 7.-** LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DESIGNARA AL SECRETARIO DE LA MISMA, ADEMAS DE CUATRO VOCALES QUE SERAN LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- A).- SECRETARIA DE GOBIERNO.
- B).- OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.



- C).- DIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.
- D).- DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO.

CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARA A UN SUPLENTE PARA CUBRIR SUS AUSENCIAS TEMPORALES.

**ARTICULO 8.-** LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA POR LO MENOS CADA TRES MESES CON LA PRESENCIA DE SU PRESIDENTE Y CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD DE SUS VOCALES Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA EL VOTO DE CALIDAD.

A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN ASISTIR EL DIRECTOR Y DEMAS FUNCIONARIOS DEL COMITE CUANDO ASI LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, MISMOS QUE TENDRAN VOZ PERO SIN VOTO.

**ARTICULO 9.-** LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA A SU CARGO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITE Y LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA; ASI MISMO APROBAR Y EXPEDIR EN SU CASO EL REGLAMENTO INTERNO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES.

II.- APROBAR EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO POR PROGRAMA, LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y DEMAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL MISMO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE PROPONGA EL DIRECTOR DEL COMITE.

III.- EVALUAR EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACION, DESARROLLO Y ACTIVIDADES ANUALES QUE PROPONGA EL DIRECTOR.

IV.- APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y ACCIONES QUE CELEBRE EL COMITE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.



V.- OTORGAR EN FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL TODA CLASE DE PODERES Y EN SU CASO REVOCAR LOS MISMOS.

VI.- NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL COMITE QUE OCUPAN CARGOS CON JERARQUIA ADMINISTRATIVA INFERIOR A LAS DE AQUEL, ASI COMO APROBAR LA FIJACION DE SUELDOS Y PRESTACIONES DE LOS MISMOS.

VII.- APROBAR LA CREACION Y SUPRESION DE PLAZAS.

VIII.- ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES DE ACCION Y ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITE.

IX.- APROBAR ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL COMITE Y AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LOS MISMOS.

X.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 10.- EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA TENDRA UN DIRECTOR, QUIEN SERA DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DE COORDINAR LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTATAL.

ARTICULO 11.- EL DIRECTOR TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- ✓ I.- ADMINISTRAR LOS BIENES DEL COMITE.
- ✓ II.- FORMULAR LAS NORMAS DE ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE Y PRESENTARLOS A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU VALIDACION.

- III.- PRESENTAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO POR PROGRAMA DE EGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU AUTORIZACION.
- ✓ IV.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME GENERAL DE LABORES.
- ✓ V.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR O ENCOMENDAR LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE EMITA LA JUNTA DIRECTIVA.
- VI.- PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO FIJAR SUS SUELDOS Y PRESTACIONES.
- ✓ VII.- CONVOCAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS IMPREVISTOS O ASUNTOS QUE REQUIERAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTA.
- ✓ VIII.- CELEBRAR LOS ACTOS Y CONVENIOS INHERENTES A LOS FINES DEL COMITE Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- ✓ IX.- PRESENTAR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES DE DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COMITE; INCLUYENDO EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE, ASI COMO INFORMES COMPLEMENTARIOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.
- X.- SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANICA, ASI COMO LAS REFORMAS O ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE.
- ✓ XI.- ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL QUE PERMITAN EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL COMITE.
- ✓ XII.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACION DE LA EFICIENCIA CON QUE SE DESEMPEÑA EL COMITE.
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA PLENARIA Y EL REGLAMENTO INTERNO.



**ARTICULO 12.-** EL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO QUIEN SERA DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL.

EL COMISARIO PODRÁ ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ARTICULO 13.-** LAS RELACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULOS 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR ESTE DECRETO Y EN LO NO PREVISTO POR ESTOS ORDENAMIENTOS, POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APARTADO B.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL DIA 31 DE MARZO DE 1981.

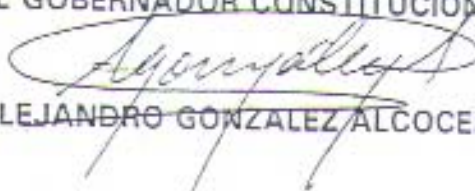
**ARTICULO TERCERO.-** POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, NO SE ALTERARA LA SITUACION LABORAL DE LOS EMPLEADOS QUE ACTUALMENTE TRABAJAN EN EL COMITE, DEBIENDO CONSERVAR SUS DERECHOS QUE HASTA LA FECHA HAN ADQUIRIDO.

ARTICULO CUARTO.- SE FACULTA AL COMITE PARA QUE EXPIDA, DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, SU REGLAMENTO INTERNO.


ARTICULO QUINTO.- LOS DIFERENTES SUBCOMITES DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEGUIRAN OPERANDO CONFORME AL ACUERDO DE SU CREACION DEBIENDO CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS QUE FUERON CREADOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C., A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
JORGE RAMOS

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

  
VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO